

RESOLUCIÓN 024-2024
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que, el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*; y, el artículo 157 ibídem, determina: *“(...) La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley. / Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados. (...)”*;
- Que** el artículo 264 números 8 letras a) y b) y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa que, de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. / b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel”*. Asimismo, el numeral 10 ibíd., establece como atribución del Pleno: *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen*

interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 088-2014 de 22 de mayo de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 263, de 09 de junio de 2014, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 080-2014 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CREÓ LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN LAS NAVES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 186-2017 de 12 de octubre de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 119, de 14 de noviembre de 2017, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 132-2013, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR LAS UNIDADES JUDICIALES PENAL Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUARANDA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2023-1358-0065-M de 21 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a las Direcciones Nacionales de Asesoría Jurídica y de Planificación el: *“INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD RESPECTO A LA REFORMA DE LAS RESOLUCIONES No. 088-2014 y 186-2017 CON LA FINALIDAD QUE LOS PROCESOS CONCERNIENTES A LA PARROQUIA FACUNDO VELA QUE ACTUALMENTE SE SUSTANCIAN EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN LAS NAVES, REGRESEN A LAS UNIDADES JUDICIALES DEL CANTÓN GUARANDA.”* y su respectiva actualización realizada mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2023-1358-M de 08 de noviembre de 2023; informe que contiene lo concerniente a la carga procesal de la parroquia Facundo Vela, que se encuentran siendo sustanciadas en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Las Naves, provincia de Bolívar, insumo actualizado y remitido por parte de la Dirección Provincial de Bolívar mediante Memorando DP02-UPGP-2023-3780-M de 27 de octubre de 2023;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2024-0042-M de 04 de enero de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNP-2023-3156-M de 19 de diciembre de 2023, suscrito por la Dirección Nacional de Planificación, que contiene el Informe Técnico No. DNP-SNSIG-IT-2023-0045 de 14 de diciembre de 2023 y el Memorando CJ-DNJ-2023-1483-M de 06 de diciembre de 2023, que contiene la actualización del informe jurídico y proyecto de reforma a las Resoluciones 088-2014, 186-2017, respecto de la parroquia Facundo Vela, contenido en el Memorando CJ-DNJ-2023-0348-M de 31 de marzo de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 números 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REFORMAR LAS RESOLUCIONES 088-2014 Y 186-2017, EMITIDAS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS PROCESOS DE LA PARROQUIA FACUNDO VELA QUE ACTUALMENTE SE SUSTANCIAN EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN LAS NAVES, REGRESEN A LAS UNIDADES JUDICIALES DEL CANTÓN GUARANDA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR

Artículo 1.- Suprimir la competencia en razón del territorio para las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Las Naves respecto de la parroquia rural Facundo Vela.

Artículo 2.- Ampliar la competencia en razón del territorio de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar para que conozcan y resuelvan los procesos judiciales procedentes de la parroquia rural Facundo Vela.

Artículo 3.- Ampliar la competencia en razón del territorio de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Penal y Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar para que conozcan y resuelvan los procesos judiciales procedentes de la parroquia rural Facundo Vela.

Artículo 4.- Ampliar la competencia en razón del territorio de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar para que conozcan y resuelvan los procesos judiciales procedentes de la parroquia rural Facundo Vela.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Las Naves, correspondientes a la jurisdicción territorial de la parroquia rural Facundo Vela, seguirán siendo conocidas y sustanciadas por estos mismos jueces hasta la culminación de las mismas.

SEGUNDA.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia; la Unidad Judicial Penal; la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; y, Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, serán competentes en razón del territorio para conocer y sustanciar las causas de la jurisdicción territorial de la parroquia rural Facundo Vela, a partir de la emisión de la presente Resolución, conforme la ampliación de competencias asignadas.

TERCERA.- La Dirección Provincial de Bolívar, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación, deberán realizar las labores de comunicación necesarias para informar a la población y a la comunidad jurídica del territorio, lo resuelto por el Pleno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La entrada en vigencia de esta Resolución dependerá de los aspectos técnicos y operativos que permitan a la Dirección Provincial de Bolívar realizar la respectiva modificación sustentada en el presente informe, precautelando no afectar el normal y continuo desenvolvimiento del servicio de administración de justicia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Planificación, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Gestión Procesal, Comunicación Social y de la Dirección Provincial de Bolívar del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.

ALVARO
FRANCISCO
ROMAN
MARQUEZ

Firmado
digitalmente por
ALVARO
FRANCISCO
ROMAN MARQUEZ

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura



Nombre: FAUSTO ROBERTO MURILLO FIERRO
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 02/02/2024 19:59



Nombre: YOLANDA DE LAS MERCEDES
YUPANGUI CARRILLO
Motivo: Firma Digital
Lugar: Quito, Ecuador
Fecha: 02/02/2024 19:41

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dos de febrero de dos mil veinticuatro.

SANDRA
CAROLINA
MARTINEZ RIOS

Firmado
digitalmente por
SANDRA CAROLINA
MARTINEZ RIOS

Abg. Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:

GH